

Módulos profesionales	Titulaciones
0025. Elaboraciones de panadería-bollería. 0026. Procesos básicos de pastelería y repostería. 0027. Elaboraciones de confitería y otras especialidades. 0028. Postres en restauración. 0030. Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria.	- Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Técnico Superior en Restauración. - Técnico Superior en Industria Alimentaria. - Técnico Especialista en Hostelería.
0033. Formación y Orientación Laborales. 0034. Empresa e iniciativa emprendedora.	- Licenciado en Derecho. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. - Licenciado en Ciencias del Trabajo. - Licenciado en Economía. - Licenciado en Psicología. - Licenciado en Sociología. - Ingeniero en Organización Industrial. - Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Relaciones Laborales. - Diplomado en Educación Social. - Diplomado en Trabajo Social. - Diplomado en Gestión y Administración Pública.

## ANEXO VI

Módulos profesionales del Ciclo Formativo de Panadería, Repostería y Confitería que pueden ser ofertados en la modalidad a distancia

Módulos profesionales que pueden ser ofertados en la modalidad a distancia
0024. Materias primas y procesos en panadería, pastelería y repostería. 0030. Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria. 0032. Presentación y venta de productos de panadería y pastelería. 0033. Formación y orientación laboral. 0034. Empresa e iniciativa emprendedora.
Módulos profesionales que pueden ser ofertados en la modalidad a distancia y requieren actividades de carácter presencial
0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 12 de noviembre de 2008, por la que se amplía al sistema de gestión del ciclo integral del agua de Costa del Sol Axarquía el ámbito territorial establecido en el Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, por el que se regulan medidas excepcionales ante la situación de sequía en diversos municipios de Málaga.*

## P R E Á M B U L O

La situación de escasez de recursos hídricos que dio lugar a la promulgación del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, por el que se regulan medidas excepcionales ante la situación de sequía en diversos municipios de Málaga (BOJA de 7 de noviembre de 2005), se ha mantenido desde entonces en el ámbito de Málaga y el Valle del Guadalhorce. Dicha situación, provocada por un régimen de precipitaciones extraordinariamente bajo, se ha agravado en el último año hidrológico 2007-2008 en el que los registros de lluvia no alcanzan en ningún caso ni valores próximos al 80% de la media, lo cual consecuentemente ha dado lugar a aportaciones superficiales a los embalses que suponen un porcentaje aún menor con relación a la media histórica.

La cuenca hidrográfica del río Vélez, colindante por el Este con el ámbito declarado en situación excepcional de sequía por el Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, y regulada

por el embalse de La Viñuela, no ha sido ajena a esta situación, y aunque partió en el año 2005 de una mejor situación en cuanto a volumen de agua embalsada, en la actualidad, tras tres años de baja precipitación, en los que las aportaciones al embalse han sido un 10% del valor medio de los algo más de diez años de explotación con un mínimo en el último de 2,86 hm<sup>3</sup>, las reservas de agua en el embalse de La Viñuela se encuentran en niveles que sólo garantizan los usos de abastecimiento por un año. Esta circunstancia determina la necesidad de utilizar para el abastecimiento urbano del sistema de gestión del ciclo integral del agua de la Costa del Sol Axarquía, otras infraestructuras ordinarias y estratégicas.

Las fechas del año hidrológico tomadas para la activación/desactivación de las medidas excepcionales son las 1 de octubre, inicio del año hidrológico, la de 1 de abril, la cual se toma en este subsistema por la estructura de la demanda agraria, sobre todo, más estable a lo largo del año que la de los subsistemas Guadalhorce y Guadalhorce. Por ello, se fija, en primer lugar, el 1 de abril -en vez de 1 de mayo- como otro de los hitos temporales de comprobación de estado, mes en que inicia el periodo de demanda fuerte del uso agrario de los riegos del plan Guaro, y, en segundo lugar, se establece el 1 de junio, en pleno campaña de riego, para la evaluación de existencia o no de precipitaciones en los meses de abril y mayo.

Entre las infraestructuras ordinarias se encuentran los pozos y sondeos de las masas de agua subterránea de Sierra Almirajara, Sierra Alberquillas y Sierra Tejeda. Asimismo, entre

las infraestructuras estratégicas, que se utilizarán, a máxima capacidad de explotación, se hallan la conexión con la red general de abastecimiento de la ciudad de Málaga, la conexión red general de abastecimiento de La Viñuela-Pozos y sondeos de las masas de agua subterránea de Sierra Almijara, Sierra Alberquillas y Sierra Tejeda y la conexión red general de abastecimiento de La Viñuela-Pozos y sondeos de la masa de agua subterránea del Río Vélez.

Al ser necesario aplicar las medidas del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, al sistema de gestión del ciclo integral del agua de la Costa del Sol Axarquía, procede hacer uso de la habilitación conferida en la Disposición Final Segunda del repetido Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, para ampliar el ámbito territorial de aplicación del mismo al sistema referido.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### D I S P O N G O

Artículo 1. Ampliación del ámbito territorial del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre.

Se amplía el ámbito territorial de aplicación del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, al sistema de gestión del ciclo integral del agua de Costa del Sol Axarquía.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del sistema aludido en el artículo anterior es el establecido en el Anexo II del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía. Conforme al mismo, los municipios afectados, que constituyen dicho sistema, son: El Borge, Algarrobo, Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Comares, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Rincón de la Victoria, Sayalonga, Torrox, Totalán, Vélez Málaga y Viñuela.

Artículo 3. Normativa de aplicación.

Las medidas previstas en el Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, serán de aplicación al Sistema de gestión del ciclo integral del agua de Costa del Sol Axarquía.

Artículo 4. Umbrales a efectos de activación de la declaración de situación excepcional.

Al objeto de efectuar la declaración de situación excepcional conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, los umbrales que, en caso de no ser alcanzados, darán lugar a dicha declaración serán los siguientes:

Indicador	Volumen de referencia (*) (hm <sup>3</sup> ) a fecha de:		
	1 de abril	1 de junio	1 de octubre
Volumen de referencia en el embalse de «La Viñuela»	23	25	15

(\*) El volumen de referencia para la activación/desactivación se refiere al volumen de embalse utilizable o útil en cada fecha, para cuya determinación ha de tomarse el volumen de embalse total expresado en los datos oficiales de partes de embalses y deducirse en volumen estimado de 2,5 hm<sup>3</sup>, correspondiente a embalse muerto.

Artículo 5. Finalización de la situación excepcional.

Al objeto de efectuar la declaración de finalización de situación excepcional, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, los umbrales que, en caso de ser alcanzados, darán lugar a dicha declaración, serán los siguientes:

Indicador	Volumen de referencia (hm <sup>3</sup> ) a fecha de:		
	1 de abril	1 de junio	1 de octubre
Disponible en el embalse de «La Viñuela»	45	40	35

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Presidencia de la Agencia Andaluza del Agua, en el ámbito de su competencia, para adoptar las medidas que sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ  
Consejera de Medio Ambiente